



CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

## VISTO

La Resolución 279/04 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a la admisión, en las carreras de posgrado, de aquellos aspirantes que no poseen título/s de grado universitario, y el régimen de excepcionalidad que para esta misma situación establecen el artículo 7º y el artículo 39 bis de la ley de Educación Superior 24521.

## Y CONSIDERANDO

Que es necesario establecer claramente los criterios generales y los procedimientos en función de los cuales se realizará la admisión a las distintas carreras de posgrado del CEA de aquellos postulantes que revistan esta condición,

Que el CEA es una institución dedicada al desarrollo de carreras de posgrado, y que ello implica la responsabilidad de lograr un equilibrio entre la admisión de postulantes que no posean título de grado universitario y la calidad de las propuestas académicas que en la institución se desarrollan,

Que existen recomendaciones del Consejo Asesor del CEA acerca de la necesidad de explicitar los criterios y procedimientos que implica la admisión de postulantes sin título de grado a la carreras de posgrado,

### **LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Artículo 1º.- La evaluación de los postulantes sin título universitario de grado será realizada por el Comité Académico, u órgano equivalente, en cada carrera de posgrado del CEA.

Artículo 2º.- El director de cada carrera elevará a la Dirección del CEA la lista de postulantes sin título universitario, acompañada de los correspondientes dictámenes del Comité Académico en los que recomendará en cada caso la admisión o no de los mencionados postulantes.

Artículo 3º.- El dictamen de admisión se fundamentará en la evaluación de los méritos del postulante, los resultados de la entrevista personal y la aprobación de un examen de admisión que establezca el Comité Académico. De considerarlo necesario, el Comité Académico podrá recomendar a los postulantes el cursado de alguna/s asignaturas/s de carreras de grado universitario vinculadas con el área de posgrado en la que se postula el interesado.



CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Artículo 4º.- La dirección del CEA, previa consulta al Consejo Asesor, dictará una resolución de admisión que será parte de la actuación académica del estudiante.

Artículo 5º.- Comuníquese, asiéntese en el Registro de Resoluciones y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.**

**RESOLUCIÓN N° 6**